



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453 -2016-MDEA**

El Agustino,

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO:**

VISTO; El Informe N°148-2016-UEC-SG-MDEA de la Jefa de la Unidad de Estado Civil, de fecha 23 de Diciembre 2016, y el Expediente N° 21942-16 presentado por doña **CINTHIA SIGUEÑAS POMACHARI**, solicitando la **DISPENSA** de **DOS (01)** días de la Publicación del Edicto Matrimonial, para contraer Matrimonio Civil con el señor **JHANFRANCO WALTER UCAÑAY MILLA**, el día 30 de Diciembre del 2016, por los motivos expuestos y:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos de vistos, el contrayente solicita la dispensa DOS (2) días de la publicación del edicto matrimonial, el contrayente fundamenta su pedido indicando que su matrimonio civil se realizara el día 30 de Diciembre del 2016, y que por motivos de viaje no puede prolongar su estadía, por lo que solicita la dispensa de publicación del edicto matrimonial.

Que, la Jefa de la Unidad de Estado Civil, mediante Informe N° 148-2016-UEC-SG-MDEA de fecha 23 de Diciembre del 2016, señala que doña **CINTHIA SIGUEÑAS POMACHARI**, contraerá matrimonio con el señor **JHANFRANCO WALTER UCAÑAY MILLA**, el 30 de Diciembre del 2016 en esta Municipalidad, siendo que el contrayente, viajara a la ciudad de PARACAS-PERU, el día 31 de Diciembre del 2016, a las 03:30 p.m. conforme lo acredita y adjunta la reserva de viaje en la EMPRESA DE TRANSPORTE PERU BUS S.A., no siendo factible prolongar su estadía y ante cualquier eventualidad desea regularizar su estado civil, requiriendo el acta de matrimonio para realizar trámites por lo que solicita esta exoneración, señala que los contrayentes han cumplido con presentar la documentación que establece el artículo. 248° Código Civil, según expediente matrimonial N° 21973-16, no existiendo causal que impida la realización del matrimonio.

Que, de acuerdo a lo normado en el Artículo 252° del Código Civil, "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248°" del Código Civil.

En uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) y 16) del Artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPENSAR** a doña **CINTHIA SIGUEÑAS POMACHARI** y a el señor **JHANFRANCO WALTER UCAÑAY MILLA**, de la publicación del Edicto Matrimonial, por DOS (02) días, para la realización del Matrimonio a llevarse a cabo el día 30 de Diciembre del 2016, siendo de exclusiva responsabilidad de los contrayentes el hecho de detectarse alguna trasgresión a las normas legales vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORÍCESE** a la Jefa de Registro Civil para la celebración de Matrimonio Civil de acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
RAFAEL A. YNGA ZEVALLOS  
SECRETARIO GENERAL (S)

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
RICHARD SORJA FUERTE  
ALCALDE